



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
VILLAVICENCIO**

Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

Emitir pronunciamiento en torno a la petición de **REDENCION DE PENA** que ha sido formulada por **DAGOBERTO PRIETO CARDOZO**, actualmente privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad.

ANTECEDENTES:

En orden a adoptar la decisión que concita la atención del despacho, necesario resulta señalar que el penado **PRIETO CARDOZO** presenta la siguiente situación jurídica:

1.- Por hechos ocurridos el 26 de febrero de 2010, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -Meta- lo absolvió en sentencia del 6 de septiembre de 2011, del punible de acceso carnal abusivo con menor de 14 años.

2.- Apelada como fuera la sentencia, en decisión del 18 de octubre de 2012 la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de este distrito judicial la revocó íntegramente.

3.- En consideración al fallo de segunda instancia, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos lo condenó en sentencia del 4 de julio de 2013, a la pena de **192 meses de prisión**, como autor del punible de acceso carnal abusivo con menor de 14 años agravado. No fue condenado al pago de perjuicios y se negó el reconocimiento de cualquiera de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad.

4.- En cumplimiento de la pena impuesta ha estado privado de la libertad en dos oportunidades: La primera, desde el **3 de agosto de 2010 hasta el 10 de agosto de 2011¹ (12 meses 8 días)**. La segunda, desde el **7 de marzo de 2019**, a la fecha (**30 meses 9 días**); razón por la que en detención física ha cumplido **42 meses 17 días**.

5.- A la fecha se ha reconocido en su favor redención de pena en cuantía equivalente a **4 meses 25 días**.

¹ Cuando fue dejado en libertad por virtud de la absolución en la sentencia de primer grado.

CONSIDERACIONES:

Para ser redimido, por parte de las autoridades del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad se ha remitido el siguiente certificado de cómputos:

- Certificado No 18186730 con 336 horas de estudio durante los meses de abril a junio de 2021.

De igual forma y para dar cumplimiento a las previsiones del artículo 101 de la ley 65 de 1993, se han remitido los certificados de calificación de la conducta del penado y de las actividades realizadas durante el referido periodo.

Así, el total de horas de estudio aptas de conformidad con el artículo 97 de la ley 65 de 1993, le representa:

$$336 / 12 = 28 \text{ días.}$$

El total de días a reconocer por redención de pena equivalen a **28**; mismos que se abonarán al tiempo que lleva privado de la libertad.

Sumados los guarismos anteriores se tiene que de la pena impuesta, **DAGOBERTO PRIETO CARDOZO** ha cumplido:

ASUNTO	MESES Y DÍAS
DETENCIÓN FÍSICA	42 17
REDENCIÓN RECONOCIDA	04 25
REDENCION X RECONOCER	00 28
TOTAL	48 10

Debe señalarse finalmente, que en contra de la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

OTRAS DECISIONES:

1.- **REMITIR** copia de esta decisión con destino a la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad, para que obre en la cartilla biográfica del penado.

2.- **NOTIFICAR** personalmente la presente decisión al penado **PRIETO CARDOZO**, a través de la oficina jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad.

NUR. 50689 61 05 642 2010 80105 00. E.S. 2019 - 00187. Condenado: DAGOBERTO PRIETO CARDOZO.
Delito: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO. Interlocutorio: 00773.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE

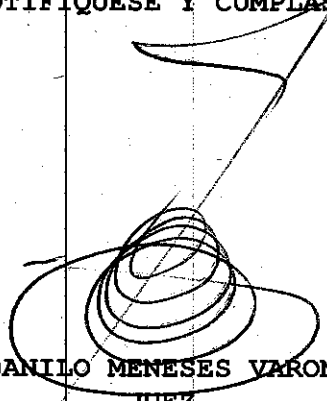
PRIMERO: RECONOCER en favor de **DAGOBERTO PRIETO CARDOZO**, redención de pena equivalente a **28 días**; mismos que se abonan al tiempo que lleva privado de la libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha y atendidos todos los factores (detención física y redenciones de pena), **PRIETO CARDOZO** ha cumplido **48 meses 10 días de prisión**; según se dijo antes.

TERCERO: DAR cumplimiento a todo lo dispuesto en el acápite "**OTRAS DECISIONES**".

CUARTO: PRECISAR que en contra de la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DANILO MENESES VARON
JUEZ

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO – META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los 12 - 09 - 21

Notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

El (la) notificado (a) Dagoberto Prieto

Quien notifica 4120498421

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO – META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO – META

NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

SECRETARIO _____

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO – META

Estado N° _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en
ESTADO de la fecha _____

SECRETARIO _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO – META

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el auto de fecha _____

SECRETARIO (A) _____

RECURSOS

	INTERPUSO	CLASE	SUSTENTO	EXTEMPO.
Condenado (a) Si _____ No _____	Reposición _____	Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____
Defensa Si _____ No _____	Reposición _____	Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____
Ministerio público Si _____ No _____	Reposición _____	Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____

TRASLADO RECURRENTES: desde el día _____ hasta el día _____

TRASLADO NO RECURRENTES: desde el día _____ hasta el día _____

SECRETARIO (A) _____